

Sumario

Número 120 - Miércoles, 24 de junio de 2020 - Año XLII

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Anuncio de 19 de junio de 2020, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua, relativo a la información pública del «Proyecto informativo y estudio de impacto ambiental de colectores generales, estación de bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento de La Janda (Cádiz)».

8

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2019/2020.

32



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 24, de 11.5.2020). 36

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 38

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 39

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante. 41

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante por jubilación. 42

Corrección de errata de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Psicóloga o Psicólogo en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1821PSLP). (BOJA núm. 117, de 19.6.2020). 44

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad, por el sistema de promoción interna. 45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 59

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 1024/2020). 61

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Iznate (Málaga). (PP. 1036/2020). 62

Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el cuestionario sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1030/2020). 63

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se delegan competencias en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer y se establecen delegaciones de firma en otros órganos. 65

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 807/2019. (PP. 662/2020). 68

Edicto de 11 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 734/2018. (PP. 1067/2020). 69

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 228/2020. 71

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de turismo concedidas en el primer trimestre de 2020 y correspondientes al ejercicio 2019, modalidad PYMETUR. 72

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de turismo concedidas en el primer trimestre de 2020 y correspondientes al ejercicio 2019. Modalidad Empreretur. 73

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de expediente de reintegro de subvención. 74

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes al proyecto que se cita, en el término municipal de la Palma del Condado. (PP. 1043/2020). 75

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1044/2020). 77

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes a un proyecto que se cita, en el término municipal de La Palma del Condado. (PP. 1045/2020). 79

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes a los proyectos que se citan, en el término municipal de La Palma del Condado. (PP. 1046/2020). 81

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1121/2020). 83

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada, correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1122/2020). 85

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa, previa de las instalaciones eléctricas, y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada, correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1123/2020). 87

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 89

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica levantamiento de suspensión y la apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de Beca 6000 del curso 2016/2017. 91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan. 92

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 94

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 95

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía. 96

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita. 97

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 98

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 99

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 100

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 101

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública relación de Escuelas de Tiempo Libre constituidas bajo el régimen de declaración responsable. 102

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 103

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018). 113

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución desestimatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 117

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 123

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 124

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 125

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Almuñécar, de convocatoria de la Junta General de la Comunidad de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate. (PP. 1128/2020). 126

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Anuncio de 19 de junio de 2020, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua, relativo a la información pública del «Proyecto informativo y estudio de impacto ambiental de colectores generales, estación de bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento de La Janda (Cádiz)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el «Proyecto informativo y estudio de impacto ambiental de colectores generales, estación de bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento de La Janda (Cádiz)»

La Dirección General del Agua por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública de este proyecto y estudio de impacto ambiental con fecha 30 de abril de 2020.

Mediante la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se declaró de interés general del Estado la actuación «Saneamiento y depuración de La Janda» en el Anexo II, Listado de Inversiones.

Así mismo, en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se declaraba de interés autonómico de Andalucía las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas en Andalucía (BOJA de 10 de noviembre de 2010), ello, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas de Andalucía, «EDAR y colectores en Barbate y sus núcleos».

La actuación se encuentra incluida en el Anexo C con Prioridad 1 del «Protocolo General entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se definen las líneas a seguir por ambas administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía» firmado el 19 de julio de 2017.

En el año 2009 la Junta de Andalucía encargó a la UTE VS Ingeniería-Eptisa la redacción del Proyecto de saneamiento de La Janda: Colectores generales, estación de bombeo y EDAR Conjunta de Barbate-Zahara de los Atunes (Cádiz). Proyecto de agrupación de vertidos.

El 30 de abril de 2014 la Junta de Andalucía remitió al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente los proyectos de «Colectores generales, EBARes y EDAR aglomeración urbana Barbate-Atlanterra».

Con fecha 20 de noviembre de 2017, la Dirección General del Agua perteneciente al Ministerio de Transición Ecológica y en base a los proyectos disponibles, realizó un documento refundido para dar inicio a la tramitación ambiental en base a la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, de 9 de diciembre.

Por Resolución de 3 de mayo de 2018, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, publicado en BOE de 23 de mayo de 2018, se resuelve la necesidad del sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, del proyecto de «Saneamiento de La Janda, colectores generales, estación de bombeo y estación depuradora de aguas residuales (EDAR) conjunta de Barbate-Zahara

de los Atunes (Cádiz)», ya que se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 31 de mayo de 2018, la Directora General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó técnicamente el Pliego de Bases Técnicas para el contrato de Servicios de redacción del proyecto y estudio de impacto ambiental de colectores generales, estación de bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento de la Janda (Cádiz).

El contrato se adjudicó con fecha 1 de julio de 2019 a la empresa Aquatec, Proyectos para el Sector del Agua, S.A.U.

La aglomeración de Barbate cuenta con una EDAR cuya carga de diseño es de 34.242 h-e. La EDAR actual cuenta con un pretratamiento, un tratamiento físico-químico y un decantador. Tanto la carga de diseño como el tratamiento que se realiza no permiten cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE. La resolución del problema pasa por la construcción de una nueva EDAR y un sistema de colectores que permita la agrupación de vertidos de esta localidad con la de Zahara de los Atunes.

Mediante resolución publicada en el BOE del 23 de mayo de 2018 y una vez analizadas por parte del órgano ambiental las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se determina la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Durante la tramitación simplificada, en informes de los distintos organismos ambientales recogidos, se pusieron de manifiesto una serie de condicionantes que llevaron a plantear de nuevo la solución global a desarrollar.

Los puntos más importantes y que condicionan la solución a adoptar son:

- Los terrenos que actualmente ocupa la EDAR de Barbate deberán restaurarse a su estado original, ya que se encuentran íntegramente en el Dominio Público Marítimo-Terrestre incumpliendo la actual Ley de Costas. Esto obliga a replantear el análisis de alternativas para la agrupación de los vertidos de Barbate y Zahara de los Atunes.

- Necesidad de reestudiar el punto de vertido seleccionado, en este caso el Canal de La Janda, al tratarse de una masa de agua con poco movimiento y muy susceptible a posibles fallos en el tratamiento.

- Se propone estudiar dos alternativas más, una ubicando la EDAR junto a la zona del Cañillo y otra en terrenos militares entre Barbate y Zahara de los Atunes.

- Se pedía estudiar la posibilidad de utilizar como punto de vertido el nuevo desagüe del Retín (ejecutado en 2012 y que por lo tanto no se pudo valorar su uso en 2009).

Por lo tanto, la necesidad de tramitación ambiental ordinaria, la existencia del nuevo punto de desagüe y la necesidad de estudiar otras alternativas para la ubicación de la EDAR, nos lleva a esta tercera fase. En la que se pretenden abordar todas las soluciones técnicamente factibles desde el inicio, atendiendo en la medida de lo técnicamente posible las consideraciones de todas las partes implicadas.

El objeto del presente proyecto es la definición, cálculo, desarrollo y valoración de las actuaciones necesarias para la ejecución del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de los Colectores Generales, Estación de Bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento La Janda (Cádiz).

Se incluye en su alcance los siguientes elementos:

- Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para los núcleos de Zahara de los Atunes y Barbate.

- Nueva Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) para la agrupación y pretratamiento de los vertidos de Zahara de los Atunes y Barbate. Así como la impulsión hasta la nueva EDAR donde se ubicará el tratamiento secundario y desinfección.

- Nueva impulsión de agua residual de Barbate a la nueva EBAR de agrupación de vertidos. Así como adecuación de la actual EBAR 11 de marzo.

- Renovación del colector que lleva las aguas residuales de Zahara de los Atunes a la actual EDAR por un nuevo colector que funcione íntegramente mediante impulsión desde la EBAR de Zahara de los Atunes. Así como adecuación de esta a las nuevas condiciones del sistema.

- Se ejecutará un nuevo colector que conecte al sistema general y que preste servicio a la barriada del Cañillo. Debido a la existencia actual de puntos de vertidos no conectados a la red general de saneamiento de Barbate en la zona de El Cañillo.

- Demolición de la actual EDAR para liberar la actual ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por lo tanto, el objetivo es dar una solución global y estable a largo plazo al saneamiento y depuración de las aguas residuales procedentes de los núcleos de Zahara de los Atunes y Barbate. Es importante destacar que debido a las peculiaridades de la zona existen un gran número de condicionantes que dificultan la ejecución de algunas soluciones que desde el punto de vista técnico podrían ser las más adecuadas.

Como principales condicionantes de la zona de actuación destacan la gran extensión que abarca el Dominio Público Marítimo Terrestre y su zona de servidumbre de protección, el parque natural protegido de La Breña y Marismas de Barbate y por último la gran ocupación que abarca el centro de adiestramiento militar de la Sierra del Retín, que además está considerado como zona de interés para la Defensa Nacional mediante el Real Decreto 885/2014, de 10 de octubre. En esta fase previa a la evaluación ambiental, se han mantenido reuniones con los principales actores implicados, destacando las reuniones con el Ayuntamiento de Barbate y el Ministerio de Defensa como se detallará en el apartado de Estudio de Alternativas.

Posteriormente se han estudiado y analizado todas las posibles soluciones y finalmente, mediante un análisis en el que se han valorado aspectos medioambientales, sociales, técnicos y económicos, se ha seleccionado la que se considera la alternativa más adecuada.

El órgano competente para autorizar el proyecto es la Dirección General del Agua por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

En consecuencia, y durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto y estudio de impacto ambiental podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El anuncio de información pública se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate.

Dicho proyecto y estudio de impacto ambiental estará a disposición de los interesados a través del siguiente enlace de descarga:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/informacion_publica_proyectos.aspx

Así como en la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, despacho C-233, en Madrid previa cita previa al email adepedro@miteco.es y en el Ayuntamiento de Barbate.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de junio de 2020.- El Subdirector General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras (disposición transitoria primera del Real Decreto 500/2020, de 28.4), Daniel Sanz Jiménez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía. Concretamente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general relativas al ámbito de sus competencias, así como el fomento de la actividad económica turística y la potenciación de la comercialización turística directa.

Por su parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico. El artículo 11 de la citada ley establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General del Turismo, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices. Así, en virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero, se ha aprobado el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, que incluye entre sus programas el apoyo a los clubes de producto y la complementariedad entre segmentos, destinos y productos turísticos, entre otros.

De otra parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, regula los Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y de las Actividades Turísticas. En desarrollo del citado artículo, mediante el Decreto 77/2016, de 22 de marzo, se aprueba la Estrategia Integral del Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 (EIFTISA H2020). Este instrumento responde a la necesidad de revitalizar e impulsar el interior de Andalucía a través del turismo, como objetivo con un alto contenido estratégico, encaminado a combatir la estacionalidad del sector turístico y el desempleo. Las presentes bases reguladoras son consecuencia del desarrollo e implementación de ambos instrumentos de planificación turística.

La situación excepcional en la que nos encontramos, motivada por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, ha tenido como consecuencia que sectores como el turístico hayan paralizado por completo su actividad. En este contexto, estas bases reguladoras contribuirán a dar un impulso a la actividad turística de Andalucía, para que el turismo sea de nuevo el elemento catalizador que propicie la recuperación económica mediante la creación de empleo y la generación de riqueza, confianza y bienestar en la sociedad.

Debe señalarse que el ámbito de actuación de las presentes bases reguladoras se extiende a fomentar los proyectos de interés turístico que puedan presentar asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía sobre destinos, recursos, productos, rutas

e itinerarios turísticos existentes en el territorio que no vayan unidos a motivaciones estacionales, lo que redundará en una mayor desconcentración estacional de los flujos turísticos, una mayor cohesión territorial y una mayor diversificación de la oferta, haciendo que el destino andaluz se diferencie e identifique frente a otros destinos competidores.

El asociacionismo no lucrativo –y figuras análogas y con diferentes denominaciones, como los Clubes de Producto Turístico– se encarga de llevar a cabo proyectos turísticos de interés común de las entidades asociadas, tanto públicas como privadas, que diversifican la oferta que ya ofrecen otros agentes del sector como Ayuntamientos y pequeñas y medianas empresas (Pymes). Con estas subvenciones se pretende solucionar la falta de apoyos al asociacionismo turístico no lucrativo y a los proyectos de colaboración público-privada, favoreciendo su promoción y comercialización conjunta.

Como objetivo general se pretende aumentar la competitividad y la calidad de los distintos productos, rutas e itinerarios creados en la región mediante el desarrollo de una línea de ayudas para el fomento de proyectos de interés turístico, de interés común de las entidades asociadas, favoreciendo su promoción y comercialización conjunta.

Finalmente, se persigue que con estas ayudas se genere un empleo de calidad vinculado a la actividad turística y de riqueza en el territorio desde un punto de vista sostenible, desarrollando segmentos turísticos emergentes, complementarios, innovadores o poco consolidados.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se han establecido unos criterios para valorar las solicitudes presentadas, entre los que se pueden citar el lugar del emplazamiento del proyecto, la población del municipio, las condiciones socio-laborales de las personas empleadas, o la contribución del proyecto a la mejora de la accesibilidad universal del destino, la diversificación y a la desestacionalización de la oferta y la demanda, así como el carácter innovador del mismo. Por su parte, considerando la naturaleza de las subvenciones y de las entidades solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes los contemplados en el párrafo tercero del artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (renta y patrimonio de los solicitantes), ni los dispuestos en los apartados e) (ponderación del impacto en la salud) y f) (seguridad laboral) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

En la elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, estas bases reguladoras actúan de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia,

promoviendo el interés general mediante el impulso de proyectos de interés turístico que puedan presentar asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía. Esta norma, además, respeta los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que se limita a establecer un conjunto de obligaciones mínimas a los destinatarios, imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos. Igualmente, como exige el principio de transparencia, se han publicado las memorias e informes que acompañan a este proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, quedando debidamente justificado en este Preámbulo el objetivo perseguido con la aprobación de estas bases reguladoras, y habiéndose efectuado, además, el trámite de consulta pública preceptiva con carácter previo al inicio de su elaboración. Por último, debe reseñarse que, en aras del principio de eficiencia, y con el objetivo de evitar cargas administrativas innecesarias, se ha optado por ajustar esta orden al modelo de bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados pero no publicarán el texto articulado, limitándose a hacer una remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo, que se considerará parte integrante de las bases reguladoras que se aprueben. En este sentido, conviene resaltar que la presente orden no exige que, junto a la solicitud, las entidades interesadas deban aportar ningún otro tipo de documentación adicional.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía, cuyo cuadro resumen se inserta a continuación.

2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatorias.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida.

2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán cada dos años mediante sucesivas resoluciones de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de Turismo, adoptadas por delegación de la persona titular de la Consejería,

en función de las disponibilidades presupuestarias, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

Disposición transitoria única. Tramitación electrónica.

La obligación de relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión no será exigible hasta que se produzca la completa entrada en vigor de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación mientras tanto las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

a) Creación de productos turísticos de ámbito supramunicipal o mejora de los existentes. Dentro de este apartado podrían tener cabida, entre otras, actuaciones como la creación de una imagen de marca, la puesta en valor de recursos turísticos, señalización de recursos turísticos, creación o mejora de itinerarios y rutas turísticas y similares.

b) Acciones de difusión y promoción del producto turístico. Dentro de este apartado podrían tener cabida, entre otras, actuaciones como la elaboración y publicación de guías y folletos preferentemente en formato digital, asistencia a ferias turísticas, la realización de viajes de familiarización, eventos promocionales, mantenimiento y actualización de las páginas de promoción turística, acciones para el posicionamiento y gestión online de la marca a través de las redes sociales y motores de búsqueda y similares.

c) Acciones destinadas a conseguir una mayor sensibilización e implicación de la población local en la actividad turística. Dentro de este apartado podrían tener cabida, entre otras, actuaciones como la celebración de jornadas, conferencias, encuentros con el sector para fomentar las iniciativas emprendedoras en el ámbito turístico, programas de difusión para dar a conocer a la población residente las actividades que realiza la asociación o fundación y similares.

d) Realización de eventos que generen flujos turísticos en la zona, tales como eventos culturales, naturales, deportivos, jornadas históricas, enogastronómicas y similares.

e) Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito turístico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las asociaciones y fundaciones que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de esta orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, cooperativas y mutualidades, las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que desarrollen sus actividades principalmente en Andalucía.
- 2) Que no tengan ánimo de lucro.
- 3) Que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.
- 4) Que los fines y actividades de la asociación contenidos en sus Estatutos sean, mayoritariamente, de carácter turístico, cultural, educativo, deportivo o medioambiental.
- 5) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

Podrán solicitar la subvención las fundaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que desarrollen principalmente sus actividades fundacionales en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas fundaciones cuya actividad, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, sea desarrollada en Andalucía, y así se disponga en sus Estatutos. Asimismo, estarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden las delegaciones de las fundaciones extranjeras que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía.
- 2) Que no tengan ánimo de lucro.
- 3) Que se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- 4) Que los fines y actividades de la fundación contenidos en sus Estatutos sean, mayoritariamente, de carácter turístico, cultural, educativo, deportivo o medioambiental.
- 5) Que no tengan la consideración de fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6) Quedan excluidas las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, con o sin Monte de Piedad.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima indicada a continuación.

Cuantía máxima de la subvención: 100.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 30%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines para los que se concedió la subvención durante un periodo de al menos 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: No se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de Turismo.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 10.a) para la obtención del formulario, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Los señalados en el apartado 11.a).

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONDICIÓN DEL SOLICITANTE.

A. En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 5 puntos.

1º. El proyecto se desarrolla o repercute en un destino maduro del litoral. Máximo 1,5 puntos, 0,5 por

cada municipio que se incluya.

De acuerdo con la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, tienen la consideración de destino maduro del litoral andaluz los siguientes municipios:

En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpi, Roquetas de Mar y Vera.
En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa.

En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.

En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbria.

En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

2º. El proyecto se desarrolla o repercute en alguna de las siguientes categorías de espacios naturales protegidos: Parque Nacional, Parque Natural, Reserva Natural, Paraje Natural, Paisaje Natural, Reserva Natural Concertada, Reserva de la Biosfera, Geoparque Mundial de la Unesco y figuras de protección de la Red Natura 2000. Máximo 1 punto, 0,5 por cada uno de ellos.

En aquellos espacios en los que se superpongan distintas figuras de protección sólo se podrá valorar una de ellas.

3º. El proyecto se desarrolla o repercute en un municipio que cuenta con al menos un Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Máximo 1 punto, 0,5 por cada municipio que se incluya.

4º. El proyecto se desarrolla o repercute en algún municipio que cuenta con la declaración de Municipio Turístico de Andalucía. Máximo 1 punto, 0,5 por cada municipio que se incluya.

5º. El proyecto se desarrolla o repercute en un municipio que cuenta con bienes declarados por la UNESCO "Patrimonio de la Humanidad" o "Patrimonio Cultural Inmaterial". En este último caso, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio sobre el que repercute la actuación para la que se solicita la subvención. Máximo 1 punto, 0,5 por cada municipio que se incluya.

6º. El proyecto se desarrolla o repercute en municipios que cuenten al menos con una Declaración de Interés Turístico de Andalucía. Máximo 1 punto, 0,5 por cada declaración.

B. En función del ámbito territorial sobre el que la entidad solicitante lleve a cabo su proyecto. Máximo 2,5 puntos.

1º. El ámbito territorial de actuación incluye varios municipios de distintas provincias. 2,5 puntos.

2º. El ámbito territorial de actuación incluye varios municipios de una misma provincia. 1 punto.

C. El ámbito territorial sobre el que verse el proyecto cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor. Máximo 1 punto, 0,25 por cada municipio.

En este sentido, el referido instrumento de planificación turística deberá incluir, al menos, un diagnóstico de la actividad turística del destino en el que se detallen los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector; los objetivos que se persiguen; y las actuaciones previstas con su presupuesto estimado y calendario de realización.

D. En función del número de visitas turísticas contabilizadas de forma fehaciente que recibe el principal recurso turístico de cualesquiera de los municipios sobre los que repercute la actuación para la que se solicita subvención. Máximo 1 punto.

Para puntuar este apartado se ordenarán todas las solicitudes presentadas según el número de visitantes que se hayan contabilizado, para acto seguido dividir el número total de solicitudes entre tres, el primer tercio de las mismas obtendrá 1 punto, el segundo tercio 0,5 puntos, y el tercero 0 puntos.

E. La entidad solicitante actúa sobre un destino que goza de una identidad reconocible y que se comercializa o promociona de forma conjunta. 1 punto.

F. En función de las certificaciones y distintivos de calidad de la entidad solicitante o de los bienes sobre los que se actúa. Máximo 1 punto.

1º. El destino sobre el que se actúa o los municipios sobre los que repercute el proyecto tienen implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 0,5 puntos.

2º. El proyecto repercute sobre recurso que cuenta con la marca Q de calidad turística. Máximo 0,5 puntos, 0,25 por cada uno.

3º. La entidad solicitante o el recurso sobre el que se actúa o repercute el proyecto cuenta con algún otro certificado o distintivo de calidad. Máximo 0,5 puntos, 0,25 por cada uno.

G. La asociación sin ánimo de lucro está declarada de utilidad pública. 0,5 puntos.

Puntuación Total Criterio I: 12 puntos.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A. En función de las características turísticas del proyecto. Máximo 8 puntos.

1º. La memoria del proyecto contiene, además de lo previsto en el apartado 15 f): forma en la que el proyecto incidirá sobre la realidad turística del destino y diagnóstico de la actividad turística del mismo, en el que se detallan los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector. 2 puntos.

2º. El proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística del territorio mediante la creación de un nuevo producto turístico o la puesta en valor de nuevos recursos. 1,5 puntos.

3º. El proyecto contribuye al fortalecimiento de la oferta turística del territorio mediante la consolidación del producto turístico existente. 1,5 puntos.

4º. El proyecto contempla acciones de colaboración público-privada. 0,5 puntos.

5º. El proyecto incide directamente sobre los recursos del ámbito territorial sobre el que verse (creación de un producto turístico, diseño y puesta en funcionamiento de una ruta turística, mejora de la accesibilidad, realización de eventos que generen flujos turísticos hacia el territorio, tales como eventos culturales o deportivos, etc.). 0,5 puntos.

6º. El proyecto incide de forma indirecta sobre los recursos del ámbito territorial sobre el que verse (asistencia a ferias, realización de eventos promocionales, mejora del posicionamiento del destino en los motores de búsqueda, proyectos de investigación, etc.). 0,5 puntos.

7º. El proyecto contempla el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 0,5 puntos.

8º. El proyecto contempla acciones basadas en el turismo experiencial. 0,5 puntos.

9º. El proyecto fomenta la innovación en el ámbito turístico. 0,5 puntos.

B. El proyecto presentado engloba distintos conceptos subvencionables. Máximo 6 puntos.

1º. El proyecto presentado engloba los cinco conceptos subvencionables. 6 puntos.

2º. El proyecto presentado contiene cuatro conceptos subvencionables. 4 puntos.

3º. El proyecto presentado contiene tres conceptos subvencionables. 2 puntos.

C. El proyecto presentado contribuye a la mejora permanente de la accesibilidad universal del destino. 3 puntos.

D. El proyecto presentado contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. Máximo 3 puntos.

1º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios turísticos que puedan disfrutarse durante 12 meses en un periodo de 12. 3 puntos.

2º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios turísticos que puedan disfrutarse durante 9 meses en un periodo de 12. 1 punto.

E. El servicio o producto destinado al cliente está disponible en varios idiomas, además del español. Máximo 2 puntos.

1º. Tres o más idiomas: 2 puntos.

2º. Dos idiomas: 1 punto.

F. El proyecto presentado contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 2 puntos.

1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.

2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos.

3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado o a una mejora en la gestión de residuos. 0,5 puntos.

4º. El proyecto conlleva una reducción del uso de papel. 0,5 puntos.

G. El proyecto presentado pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos.

1º. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto.

2º. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.

H. Volumen de empleo estable a crear. Máximo 2 puntos.

1º. Creación de dos o más puestos de empleo estable. 2 puntos.

2º. Creación de un puesto de empleo estable. 1 punto.

Se atenderá al número de empleos al inicio de la actividad y al número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I. El proyecto contiene algún mecanismo de evaluación de resultados. 2 puntos.

Se valorará que el proyecto contenga una previsión tanto cuantitativa como cualitativa del impacto. En el caso de aplicaciones para dispositivos móviles, se valorará la utilización de herramientas que midan el número de descargas.

Puntuación Total Criterio II: 30 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 42 PUNTOS (12+30).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

Composición:

Presidencia:

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, perteneciente al área de Turismo, correspondiente a la Secretaría General para el Turismo.

Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas a la Secretaría General para el Turismo.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita a la Secretaría General para el Turismo.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de Turismo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad, en el supuesto de que conste su oposición a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- c) Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro de Fundaciones de Andalucía, según corresponda.
- d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante en la que se solicita el ingreso, en su caso.
- e) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.

Cuando el objeto subvencionable implique la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

g) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

h) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen.

En particular y entre otra documentación, deberá aportar:

1º) CRITERIO I:

- Letras A) y B): su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.
- Letra C): copia del instrumento de planificación turística en vigor.
- Letra D): certificado de la persona titular o gestora del principal recurso turístico del municipio en el que se recoja el número de visitantes recibidos.
- Letra E): informe en el que se justifique documentalmente que el destino goza de una identidad reconocible y que se comercializa o promueve de forma conjunta.
- Letra F): certificaciones o distintivos de calidad de la entidad.
- Letra G): la declaración de utilidad pública de la entidad será comprobada por el órgano instructor.

2º) CRITERIO II:

- Letra A):
 - apartado 1º: memoria del proyecto.
 - apartados 2º a 9º: informe técnico individual en el que se describa en qué medida el proyecto contribuye a la diversificación y/o fortalecimiento de la oferta turística, contempla acciones de colaboración público-privada, incide directa o indirectamente sobre los recursos del ámbito territorial sobre el que versa el proyecto, implica el uso de las TIC, comprende acciones basadas en el turismo

experiencial o fomenta la innovación en el ámbito turístico.

- Letra B): su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.

- Letras C) y D): la mejora de la accesibilidad universal del destino y la mejora de la desestacionalización del destino se acreditarán con informe técnico individual sobre las acciones incluidas en el proyecto.

- Letra E): informe en el que se describan los idiomas en los que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes.

- Letra F): Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

- Letra G): informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.

- Letra H): Informe sobre los empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la misma.

- Letra I): memoria descriptiva del mecanismo de evaluación de resultados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.

- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 ó 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe concedido.

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

- Las entidades beneficiarias deberán dotar a las actuaciones objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago.
 Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.

24.a).1°. Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0% de la actuación o proyecto.
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión.		100% de la actuación o proyecto.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

- Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de Turismo.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación de la subvención concedida por la Consejería competente en materia de Turismo de la Junta de Andalucía, para el fomento de proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía, expediente.....
El importe de esta factura se imputa a esta ayuda de forma __ total __ parcial.
Importe de la factura que se imputa a la ayuda (caso imputación parcial): euros"

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 ó 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación

(Página 17 de 17)

de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio competente para la tramitación de la concesión de estas subvenciones adscrito a la Secretaría General para el Turismo.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2019/2020.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 2 de marzo de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras, la convocatoria se efectuará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, mediante resolución, en la que se determinarán los plazos de presentación de solicitudes y los plazos de justificación, así como la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas y los créditos presupuestarios a los que se imputarán. En la presente resolución, y para el curso escolar 2018/2019, se procede a convocar la línea de subvención 1 y la línea de subvención 2, destinadas al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación práctica de la formación profesional dual, respectivamente.

En su virtud, en ejercicio de la delegación conferida en la disposición adicional primera de la Orden de 2 de marzo de 2017, esta Dirección General de Formación Profesional

R E S U E L V E

Primera. Convocatoria.

1. Se efectúa, para el curso escolar 2019/2020, la convocatoria de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos y que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra matriculado, prevista en la línea de subvención 1 de la Orden de 2 de marzo de 2017. Para aquellos alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, se considera como centro en el que está matriculado aquel en el que realizó las últimas pruebas presenciales.

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual, prevista en la línea de subvención 2 de la Orden de 2 de marzo de 2017.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Segunda. Personas destinatarias.

Podrán solicitar las ayudas las alumnas y los alumnos que cumplan los requisitos del apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 1, para aquellos que realicen el módulo de formación en centros de trabajo, y los requisitos del apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 2, para aquellos que realicen la formación práctica de la formación profesional dual, todo ello conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017.

Tercera. Solicitudes y lugar de presentación.

La solicitud de ayuda se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/, a través de alguno de estos medios:

- Utilizando la clave iANDE o el certificado digital, con los que podrá firmar digitalmente el formulario de solicitud de ayuda en la Secretaría Virtual, dándose por finalizada la presentación de la solicitud con este trámite.

- Cumplimentando, sin necesidad de clave alguna, el formulario de solicitud disponible en la Secretaría Virtual, el cual, posteriormente, se deberá imprimir y presentar, preferentemente, en la secretaria del centro docente en el que está matriculado, junto con el Anexo I bis de la Orden de 2 de marzo de 2017, una vez recabada la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a fecha del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Atendiendo al apartado 23.b).3.º Otras obligaciones y condiciones específicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvención, se recuerda la necesidad de aportar al centro docente, en el que se encuentra matriculado el alumnado, la documentación acreditativa de asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, será de siete días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Quinta. Plazo máximo para la presentación de la justificación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa referenciada en el apartado 26. f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvención, por parte de las entidades colaboradoras y los centros docentes de titularidad pública, será de cinco días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Medio de publicación.

1. De conformidad con el punto 19.a) del cuadro resumen de la línea de subvención 1 y del cuadro resumen de la línea de subvención 2, aprobado mediante la Orden de 2 de marzo de 2017, los actos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Se establece como fecha para la publicación de la resolución provisional de las ayudas por parte del órgano instructor del procedimiento (unidad administrativa competente

de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna) el 15 de septiembre de 2019.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán a través del correo electrónico indicado por las personas en sus solicitudes.

Séptima. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Provincia	Línea 1 (FCT)	Línea 2 (FP dual)
Almería	1200030000 G/42D/48500/04 01	1200160000 G/42D/48000/04 D1343118C1
Cádiz	1200030000 G/42D/48500/11 01	1200160000 G/42D/48000/11 D1343118C1
Córdoba	1200030000 G/42D/48500/14 01	1200160000 G/42D/48000/14 D1343118C1
Granada	1200030000 G/42D/48500/18 01	1200160000 G/42D/48000/18 D1343118C1
Huelva	1200030000 G/42D/48500/21 01	1200160000 G/42D/48000/21 D1343118C1
Jaén	1200030000 G/42D/48500/23 01	1200160000 G/42D/48000/23 D1343118C1
Málaga	1200030000 G/42D/48500/29 01	1200160000 G/42D/48000/29 D1343118C1
Sevilla	1200030000 G/42D/48500/41 01	1200160000 G/42D/48000/41 D1343118C1

2. La cuantía total máxima de la que se dispone en el marco de la presente convocatoria es de 1.500.000 euros para la línea de subvención 1 y de 500.000 euros para la línea de subvención 2, quedando la cantidad total final a distribuir sujeta al número de alumnado que finalmente solicite la ayuda y cumpla con los requisitos necesarios para ser beneficiario de ésta.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de formación profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2.

4. Una vez conocido el número de solicitantes y posibles beneficiarios de la ayuda, las cantidades a repartir por provincia podrán ajustarse, sin exceder la cuantía máxima destinada a cada línea de subvención. Todo ello con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1.º y 2.º trimestre (cuantía en euros)	16.795	36.614	26.465	26.585	13.173	18.800	31.345	59.995
N.º matriculados/as 1.º y 2.º trimestre	561	1.223	884	888	440	628	1.047	2.004
3.º trimestre (cuantía en euros)	88.856	201.750	132.834	147.743	84.424	95.651	194.116	324.854

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
N.º matriculados/as 3º trimestre	2.968	6.739	4.437	4.935	2.820	3.195	6.484	10.851
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	105.651	238.364	159.299	174.328	97.597	114.451	225.461	384.849

Línea de subvención 2: FP Dual

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
N.º matriculados/as	335	1.382	1.159	938	525	551	1.174	1.777
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	21.362	88.126	73.906	59.814	33.478	35.136	74.863	113.315

Octava. Efectos.

La presente resolución producirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 24, de 11.5.2020).

Advertidos errores en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. En el primer párrafo del apartado 1 del artículo 4, donde dice:

«1. Para el desarrollo de los proyectos de la modalidad A serán subvencionables las siguientes actuaciones:»

Debe decir:

«1. Para el desarrollo de los proyectos de la modalidad A serán subvencionables una o varias de las siguientes actuaciones:»

Dos. En el ordinal 1.º de la letra c) del apartado 2 del artículo 5, donde dice:

«1.º Estar dadas de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas en el Anexo I a la presente orden, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.»

Debe decir:

«1.º Estar dadas de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas en el Anexo I a la presente orden, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de los grupos 641, 645, 656, 657 y 665, que no cuentan con epígrafes, la referencia al epígrafe se entiende realizada al grupo.»

Tres. En la letra f) del apartado 2 del artículo 5, donde dice:

«f) Las empresas que soliciten la ayuda para el desarrollo de los proyectos de la modalidad D de relevo generacional, además de los requisitos previstos en las letras a) y b), deberán estar constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos cinco años de antigüedad.»

Debe decir:

«f) Las empresas que soliciten la ayuda para el desarrollo de los proyectos de la modalidad D de relevo generacional, además de los requisitos previstos en las letras a), b), c) y d), deberán estar constituidas con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, con al menos cinco años de antigüedad.»

Cuatro. En el ordinal 2.º de la letra b) del apartado 1 del artículo 7, donde dice:

«2.º Los gastos ocasionados por el equipamiento de locales comerciales o establecimientos artesanos que consistan en la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta o en la adquisición e instalación de equipamiento y maquinaria destinada al desarrollo de la actividad artesana.

Asimismo se considera subvencionable el equipamiento del establecimiento comercial o artesano destinado a la protección de las personas trabajadoras y consumidoras, consistente en elementos destinados a la prevención de la propagación del COVID 19,

tales como mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipos de protección individual para las personas trabajadoras y otros elementos necesarios para tal fin.»

Debe decir:

«2.º Los gastos ocasionados por el equipamiento de locales comerciales o establecimientos artesanos que consistan en la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta o en la adquisición e instalación de equipamiento y maquinaria destinada al desarrollo de la actividad artesana. Asimismo se considera subvencionable el equipamiento del establecimiento comercial o artesano destinado a la protección de las personas trabajadoras y consumidoras, consistente en elementos destinados a la prevención de la propagación del COVID 19, tales como mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipamiento de protección para las personas y otros elementos necesarios para tal fin.»

Cinco. En la letra k) del apartado 2 del artículo 7, donde dice:

«k) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización, excepto para las pymes artesanas, supuesto en el que sí será subvencionable.»

Debe decir:

«k) La maquinaria y equipamiento para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización, excepto para las pymes artesanas, supuesto en el que sí será subvencionable.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 16.12.2019 (Boletín Oficial del Estado de 9.1.2020), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de junio de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Rocío Gutiérrez Sumillera	Filología Inglesa	Filologías Inglesa y Alemana
Encarnación García Sánchez	Organización de Empresas	Organización de Empresas II
Francisco Javier García Castellano	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
María Encarnación Aguilar Ferrándiz	Fisioterapia	Fisioterapia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Código P.T.: 8146010.
Denominación del puesto: Sv. Comercio.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Comercio.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 20.559,84 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: DG Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego, Sevilla.

Denominación del puesto: Inspección Central.

Código: 124110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX - 26.825,52 €.

Cpo./Esp. pref.: A11 / A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tributos / Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante por jubilación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, anuncia convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante por jubilación, que se detalla en el anexo con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, bajo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.
Código del puesto de trabajo: 1785910.
Denominación: Sv. Juventud.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo Adm.: AX.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional/área relacional: Asuntos Sociales/Administración Pública.
Nivel C.D.: 26.
C. específico: XXXX- 17.577,12 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.
Otras características: Contacto Hab. Menor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errata de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Psicóloga o Psicólogo en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1821PSLP). (BOJA núm. 117, de 19.6.2020).

Advertida errata en el pie de firma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación :

En la página 428, donde dice:

Donde dice:

«José Manuel Correa Reyes.»

Debe decir:

«Víctor Manuel Bellido Jiménez.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y en ejecución de la oferta de empleo público de 2017 –primera complementaria, BOJA de 27 de diciembre de 2017–, y de la Oferta de Empleo Público de 2018 –BOJA de 31 de julio de 2018–, ha resuelto convocar a concurso de acceso, por promoción interna, las plazas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de

plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Catedrático de Universidad.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

Sexta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este

caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. Del envío de la citación y de la respuesta por parte de cada uno de los miembros de la Comisión debe quedar copia en el expediente.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más antiguo.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más moderno.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Prueba:

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión Evaluadora procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses naturales. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Octava. Propuesta de Provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal

e inscripción en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedrático de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdatos@uco.es.

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 16 de junio de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: F200101-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Historia del Arte, Arqueología y Música.

Área de Conocimiento: Arqueología.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Concepto y Método de la Arqueología» y «Arqueología de la España Prerromana y Romana» de la Titulación de Grado en Historia y otras propias del Área.

Investigadoras: Arqueología y epigrafía de Roma.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Don José Beltrán Fortes, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Don Carlos Márquez Moreno, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña M.^a Isabel Fernández García, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don José Miguel Noguera Celdrán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña Alicia Arévalo González, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona, Catedrático de la Universidad de Rovira I Virgili.

Secretario/a: Don Desiderio Vaquerizo Gil, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Sonia Gutiérrez Lloret, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Doña Ángeles Magallón Botaya, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Doña M.^a Mar Zarzalejo Prieto, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Código plaza: F200102-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Fundamentos de Bioquímica» y «Bioquímica Experimental II» de la Titulación de Grado en Bioquímica y otras propias del Área.

Investigadoras: aproximaciones ómicas para el estudio de las bases moleculares de los mecanismos de respuesta a estrés medioambiental. Intervenciones nutricionales para paliar los daños biológicos asociados a la contaminación ambiental y al envejecimiento.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Doña M.^a José Prieto Álamo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Conrado Moreno Vivián, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Aurora Galván Cejudo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Ana M.^a Mata Durán, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Jesús Díez Dapena, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Juan Jurado Carpio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña M.^a Dolores Roldán Ruiz, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Antonio J. Márquez Cabeza, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Carlos Gutiérrez Merino, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Código plaza: F200103-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Matemáticas.

Área de Conocimiento: Didáctica de las Matemáticas.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Matemáticas» y «Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida» de la Titulación de Grado en Educación Primaria y otras propias del Área.

Investigadoras: desarrollo del sentido numérico; evaluación de la ciencia y la bibliometría.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Castro Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario/a: Doña Rosario Mérida Serrano, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José M.^a Fortuny Aymemí, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Bernardo Gómez Alfonso, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal 3: Don Luis Carlos Contreras González, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Secretario/a: Don Juan Carlos Díaz Alcaide, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Antonio Estepa Castro, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: Don Matías Camacho Machín, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Don José Carrillo Yáñez, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Código plaza: F200104-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Matemáticas.

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Álgebra Lineal y Geometría I» y «Álgebra Lineal y Geometría II» de la Titulación de Grado en Física y otras propias del Área.

Investigadoras: hipersuperficies espaciales de curvatura media constante. Análisis sobre variedades de Lorentz.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Ángel Aledo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretario/a: Don Juan Carlos Díaz Alcaide, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Teresa Encarnación Pérez Fernández, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don José Antonio Martínez Aroza, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Peregrina del Carmen Coll Aliaga, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Pedro José Torres Villarroya, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario/a: Don Sebastián E. Ventura Soto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Sonia Busquier Sáez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2: Don Juan Carlos Cortés López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Henar Herrero Sanz, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso, por promoción interna, plaza/s de CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza deen el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería de fecha 11 de julio de 2019 fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado por la convocatoria de la Resolución de 23 de abril de 2019, para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado.

La Instrucción de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre la evaluación de direcciones en prácticas, así como de asesorías en prácticas y en el cuarto año de ejercicio de los Centros del Profesorado, y las renunciaciones a los puestos de asesorías y direcciones de dichos centros, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto» serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2020.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 8 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio Jiménez Rosales.

ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesores de formación de los centros del profesorado, con indicación del centro del profesorado y la fecha de finalización del nombramiento.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	HASTA
Grao Moral	Verónica Yajaira	***3960**	04200019 - CEP Almería	Secundaria. Ámbito Lingüístico	31/08/2024
Cruz Catalán	Silvia	***4978**	04200020 - CEP El Ejido	Secundaria. Ámbito Científico Tecnológico	31/08/2024
Fernández Agudo	María del Carmen	***0925**	04200020 - CEP El Ejido	Educación Primaria	31/08/2024
Carrillo Martínez	Inmaculada	***2609**	04200032 - CEP Cuevas-Olula	Educación Primaria	31/08/2024

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 1024/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, presentada por Agenor Hive, S.L., para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Agenor Hive de 49,99 MWp en la Finca Las Majadillas del término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expte. AAU/CA/001/19), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe de 21 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Agenor Hive, S.L., para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Agenor Hive de 49,99 MWp. en la Finca Las Majadillas del término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expte. AAU/CA/001/19).

Podrá acceder al texto íntegro del Informe en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 29 de mayo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Iznate (Málaga). (PP. 1036/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67801.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente que se está tramitando sobre la construcción de balsa para riego y plantación de árboles frutales, ubicado en Paraje «Las Claras» Polígono 5, Parcela 197 con Referencia Catastral 29062A0051970000OL, en el término municipal de Iznate.

Promovido por: Francisco José Alba Ramos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el cuestionario sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1030/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada, del Estudio de Impacto Ambiental y del cuestionario sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/574/2018/N.

Denominación de la actividad: Cambio de orientación productiva en explotación porcina de cebo intensivo «San José».

Emplazamiento: Carretera Mairena-Brenes km 6.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Promovido por: José Alejandro León Jiménez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se delegan competencias en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer y se establecen delegaciones de firma en otros órganos.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía establece en su art. 4 diversas facultades en materia de función pública dirigidas a los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos (en la actualidad, Agencias Administrativas). Asimismo, dicho precepto en su apartado segundo permite que esas facultades puedan ser delegadas o atribuidas a órganos inferiores del Organismo Autónomo respectivo.

Por otra parte, el art. 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, atribuye funciones a las oficinas de gestión en el ámbito económico y presupuestario.

En el ámbito específico del Instituto, cabría destacar lo dispuesto en las letras d) y h) del art. 9 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por Resolución de 7 de junio de 2019 (BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2019), del Instituto Andaluz de la Mujer, se delegan determinadas competencias en los distintos órganos del organismo. La novedad más importante introducida por la resolución antedicha radica en que las competencias desempeñadas por la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer se circunscriben exclusivamente al ámbito de personal.

Con la presente resolución de delegación de competencias se pretende, de un lado, la ampliación de la propia delegación en materia de gestión económica y presupuestaria y, de otro, la inclusión de delegaciones de firma en aras de favorecer la agilidad, eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos que el Instituto tiene encomendados.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los arts. 101, 102 y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Delegación de competencias en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se delegan en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer las siguientes competencias:

1. En materia de personal respecto al destinado en el instituto:
 - a) La tramitación y resolución de los expedientes que procedan sobre situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
 - b) La formulación de propuestas correspondientes en materia de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

c) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente, en relación al personal destinado en los servicios centrales del Instituto y a las personas titulares de las jefaturas de servicio de los Centros Provinciales de la Mujer.

d) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

e) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el art. 27, apartado 2, de la Ley/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

f) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación de personal temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

g) La ordenación de las comisiones de servicio, así como la autorización y la liquidación de las indemnizaciones que de ellas se deriven, en relación al personal destinado en los servicios centrales del Instituto, a las personas titulares de las jefaturas de servicio de los Centros Provinciales de la Mujer, así como las que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en los Centros Provinciales de la Mujer, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de función pública para puestos en otras Administraciones Públicas.

h) La autorización de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, en relación con el personal destinado en los servicios centrales del Instituto, a las personas titulares de las jefaturas de servicio de los Centros Provinciales de la Mujer, así como los que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en los Centros Provinciales de la Mujer.

i) El destino provisional de funcionarios previsto en el art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) Efectuar la propuesta de modificaciones presupuestarias.

b) La aprobación del gasto, su compromiso o disposición, liquidación y propuesta de pago. Igualmente, las propuestas de documentos contables, así como sus barrados y complementarios.

c) La ordenación de pagos.

Segundo. Delegación de firma en las Jefaturas de Servicio y en el Gabinete de Estudios y Programas de los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se delega en las Jefaturas de Servicio y en el Gabinete de Estudios y Programas, en materia de gestión económica, la firma de las propuestas de autorización de gastos y de compromiso de gasto o disposición en el ámbito de sus respectivos ámbitos de actuación. Igualmente, las propuestas de documentos contables, así como sus barrados y complementarios.

Tercero. Delegación de firma en las Jefaturas de los servicios de Coordinación de los Centros Provinciales de la Mujer.

Se delega en las Jefaturas de los servicios de Coordinación de los Centros Provinciales de la Mujer la firma de cualquier documentación relativa a los siguientes ámbitos:

1. En materia de gestión de personal de ellas dependiente:

a) El control del cumplimiento horario y de las ausencias del puesto de trabajo.

b) La concesión de las vacaciones, permisos y licencias previstos en la legislación vigente, excepto aquellos que requieran inscripción registral.

c) La autorización de comisiones de servicio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de función pública para puestos en otras Administraciones Públicas, así como la liquidación de las indemnizaciones que de ellas se deriven.

d) La autorización de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que no impliquen gastos de matrícula, inscripción o similares.

2. En materia de gestión económica, las propuestas de autorización de gastos y de compromiso de gasto o disposición en el ámbito de sus respectivos ámbitos de actuación. Igualmente, las propuestas de documentos contables, así como sus barrados y complementarios.

Cuarto. Ejercicio de las facultades delegadas.

Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Dirección.

Quinto. Régimen de suplencia.

1. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, las competencias ejercidas por la misma podrán ser ejercidas por suplencia por la persona titular del Servicio adscrito a la Dirección de esta Agencia, competente por razón de la materia que se ha de suplir.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, bien de las personas titulares de los Servicios adscritos a los Servicios Centrales de esta Agencia o unidades administrativas análogas, bien de las personas titulares de las Jefaturas de los servicios de Coordinación de los Centros Provinciales de la Mujer, la firma será ejercida por suplencia, por la persona titular de la Secretaría General.

3. Los actos y actuaciones administrativas que se adopten en virtud de suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia, con indicación de la fecha de aprobación de la resolución de suplencia.

Sexto. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Revocación y avocación de competencia.

La Dirección del Instituto podrá revocar en cualquier momento las delegaciones de competencia y firma contenidas en la presente Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ellas. No obstante, las delegaciones subsistirán en sus propios términos en tanto no sean revocadas o modificadas de modo expreso.

Asimismo, los órganos en cuyo favor se efectúan las presentes delegaciones podrán en el ámbito de sus competencias delegadas someter a la consideración del órgano delegante, los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Octavo. Eficacia.

Se deja sin efecto la Resolución de 7 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo (BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2019), en todo aquello que se oponga a lo previsto en la presente resolución.

La presente resolución desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 807/2019. (PP. 662/2020).

NIG: 2305042120190006911.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 807/2019. Negociado: M4.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Carlos Jiménez Sánchez-Cañete y Ana Belén Romero Iglesias.

Procuradora: Sra. Beatriz Villén González.

Letrado: Sr. Jaime Cañete Millán.

Contra: Antonio Leiva Trujillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 292/2019

En Jaén, a 23 de octubre de 2019.

Por don Blas Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, han sido vistos los autos de Juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 807/19, promovidos por doña Beatriz Villén González en nombre y representación de don Carlos Jiménez Sánchez- Cañete y doña Ana Belén Romero Iglesias, actuando bajo la dirección Letrada de don Jaime Cañete Millán, contra doña Paula Leiva Moral, como representante legal de don Antonio Leiva Trujillo, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a doña Paula Leiva Moral, como representante legal de don Antonio Leiva Trujillo, a que abone a don Carlos Jiménez Sánchez-Cañete la cantidad de 3.580,23 €, y a doña Ana Belén Romero Iglesias la cantidad de 639,96 €, más intereses legales a contar desde el 12 de julio de 2018, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Leiva Trujillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jaén, a catorce de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 734/2018. (PP. 1067/2020).

NIG: 2906742120180019194.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 734/2018. Negociado: 4.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Consorcio de Compensación de Seguros Málaga.

Contra: D./ña. Carlos Soriano Vargas y Nadina Siruela Benz.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 734/2018. seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros Málaga, frente a Carlos Soriano Vargas y Nadina Siruela Benz, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 9/2019

En Málaga, a 11 de enero de 2019.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 734/18, seguidos como demandante por Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por el Sr./a. Letrado del consorcio de compensación de seguros, habiendo sido demandados don Carlos Soriano Vargas y doña Nadina Siruela Benz, declarado/a en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por el Sr./a. Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don Carlos Soriano Vargas y doña Nadina Siruela Benz, declarado/a en situación de rebeldía procesal, acuerdo:

1.º Condenar a dichos demandados a que abonen de forma solidaria a la parte actora la cantidad de 5.091,86 euros, con el interés establecido en el FJ 6.º de esta resolución.

2.º Condenar a los demandados al pago de las costas devengadas en el pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3028 0000 00 0734 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Soriano Vargas y Nadina Siruela Benz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a once de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 228/2020.

NIG: 2906744420200002758.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 228/2020. Negociado: 6.

De: Don Juan Francisco Campos Ramírez.

Abogado: José Francisco Matas Llerena.

Contra: Herecu, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y Maz mutua colaboradora con la Seguridad Social.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 228/2020 se ha acordado citar a Herecu, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6.7.2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herecu, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de turismo concedidas en el primer trimestre de 2020 y correspondientes al ejercicio 2019, modalidad PYMETUR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Sevilla ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2020, correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR), ejercicio 2019, correspondientes al programa 75D y partida presupuestaria 091700170000 G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472.

Expediente: PTU2019SE0009.

Beneficiario: Gloobo Pasajeros y Publicidad, S.L.

CIF: B91575746.

Finalidad: 3 Establecimientos relacionados con segmentos turísticos (entretenimiento), de acuerdo con el art. 2.g) de la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía. 3.b) Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas...).

Descripción: Adquisición y adaptación de canasta para globo.

Importe de la subvención: 11.943,90 euros.

Fecha de la Resolución: 17 de enero de 2020.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Delegado, Francisco Javier Millán de Cózar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de turismo concedidas en el primer trimestre de 2020 y correspondientes al ejercicio 2019. Modalidad Emprentur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Sevilla ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2020, correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas a la creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur) ejercicio 2019 correspondientes al programa 75D y partida presupuestaria 0900170000 G/75D/77002/41 A1312067T1 2016000588.

Expediente: ETU2019SE0009.

Beneficiario: Nexo Sevilla Suits, S.L.

CIF: B90445909.

Finalidad: 1 A. Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía.

Importe de la subvención: 50.000 euros.

Fecha de la resolución: 16 de enero de 2020.

Expediente: ETU2019SE0025.

Beneficiario: Ana M.^a Fernández García.

DNI:39A.

Finalidad: 1 A. Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía.

Importe de la subvención: 50.000 euros.

Fecha de la resolución: 16 de enero de 2020.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Delegado, Francisco Javier Millán de Cózar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de expediente de reintegro de subvención.

Intentada en diversas direcciones la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 11 de febrero de 2020, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha resolución de expediente de reintegro, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOE, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Servicio de Coordinación y Fomento, sito en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla.

Beneficiario: Servicios Integrales y Proyectos 2012, S.L.

Expediente: ITP CA-05/2013.

Objeto subvención: Creación del producto turístico: Termas de Gades.

Acto: Resolución de expediente de reintegro.

Resumen del contenido: Resolución de expediente de reintegro de la subvención que, por importe de 197.600,00 euros, fue concedida a Servicios Integrales y Proyectos 2012, S.L., por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención: arts. 24.1a, 24.1b, 28.1b y 28.1c de la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (Modalidad ITP).

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes al proyecto que se cita, en el término municipal de la Palma del Condado. (PP. 1043/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1. de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de «Línea aérea/subterránea DC de 66/15 kV para interconexión de planta solar fotovoltaica –Palma Hive– y planta solar fotovoltaica –Pedregal Hive–», en el término municipal de La Palma del Condado, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Palma Hive, S.L. y Pedregal Hive, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de La Palma del Condado.
- c) Finalidad de la misma: Evacuación a la red de distribución eléctrica de la energía producida por plantas fotovoltaicas.
- d) Línea eléctrica doble circuito:

Circuito «Palma Hive»:

Origen: Subestación proyectada de la planta fotovoltaica «Palma Hive».

Final: Subestación existente «La Palma del Condado».

Término municipal afectado: La Palma del Condado.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 2,470/0,16.

Tensión de servicio: 66 kV.

Apoyos: 12 metálicos en celosía.

Conductores: LA-180/XLPE 630 mm² Al.

Circuito «Pedregal Hive»:

Origen: Centro de seccionamiento proyectada de la planta fotovoltaica «Pedregal Hive».

Final: Subestación existente «La Palma del Condado».

Término municipal afectado: La Palma del Condado.

Tipo: Aérea/subterránea.
Longitud en km: 1,624/0,16.
Tensión de servicio: 15 kV.
Apoyos: 11 metálicos en celosía.
Conductores: LA-180/XLPE 630 mm² Al.

e) Expediente núm.: 14931-AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (a partir del día siguiente a su publicación en los Diarios Oficiales) y formular en el plazo de 30 días, las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la Disposición Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 25 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1044/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero.2.1. de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de «Planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 25,3 MWp/24,6 MWn denominada -Rocío Hive- y subestación interna de interconexión», y el proyecto de «Línea aérea de 66 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica -Rocío Hive-», en el término municipal de Almonte, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Rocío Hive S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Almonte.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 57.000 de 400 Wp + 6.600 de 375 Wp.
 - Tipo de seguimiento: Este-Oeste con eje Norte-Sur de inclinación 0°.
 - Núm. inversores: 11.
 - Potencia de inversores: 10 de 2.250 kVA+1 de 2.100 kVA.
 - Potencia total instalada: 25,3 MWp.
 - Potencia activa nominal: 24,6 MW.
- e) Subestación 66/20 kV:
 - Parque de 66 kV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Esquema: Simple barra.
 - Alcance: 1 posición de línea + trafo.
 - Parque de 20 kV:
 - Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.
 - Esquema: Simple barra.

- Alcance: 1 posición de transformador de potencia + 2 posiciones de línea + 1 posición de reserva + 1 posición de transformador de SS.AA. + 1 posición de medida.
- Transformación:
 - 1 transformador de 66/20 kV de 30 MVA, con regulación en carga.
 - 1 resistencia de puesta a tierra.
- Servicios auxiliares:
 - 1 transformador de 20/0,4 kV de 400 KVA.
 - 1 cuadro general de corriente alterna.
 - 1 rectificador de batería 125 V. c.c.
 - 1 cuadro general de corriente continua.
- f) Línea eléctrica:
 - Origen: Subestación proyectada de la planta fotovoltaica «Rocío Hive».
 - Final: Subestación existente «El Rocío».
 - Término municipal afectado: Almonte.
 - Tipo: Aérea/subterránea de simple circuito.
 - Longitud en km: 2,141/0,1.
 - Tensión de servicio: 66 kV.
 - Apoyos: 9 metálicos galvanizados.
 - Conductores: LA-180/XLPE 630 mm² Al.
- f) Expediente núm.: 1746-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre en Huelva , o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

(a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales) y formular en el plazo de 30 días, las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 25 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes a un proyecto que se cita, en el término municipal de La Palma del Condado. (PP. 1045/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de «Planta Solar Fotovoltaica conectada a red con una potencia de 7,84 MWp/6,75 MWn denominada “Pedregal Hive” y subestación interna de seccionamiento y medida», en el término municipal de La Palma del Condado, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Pedregal Hive, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de La Palma del Condado.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 23.760 de 330 Wp.
 - Tipo de seguimiento: Sin seguimiento.
 - Núm. inversores: 3.
 - Potencia de inversores: 3 de 2.250 kVA.
 - Potencia total instalada: 7,84 MWp.
 - Potencia activa nominal: 6,75 MW.
- e) Centro de seccionamiento:
 - Sistema de 15(20) kV:
 - Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.
 - Esquema: Simple barra.

- Alcance: 2 posiciones de línea de parque fotovoltaica + 1 posición de línea de evacuación + 1 posición de servicios auxiliares+ 1 posición de medida + posición de protección general.
- Servicios auxiliares:
 - 1 transformador de 15(20)/0,4 kV de 250 KVA.
 - 1 cuadro general de corriente alterna.
 - 1 rectificador de batería 125 V. c.c.
 - 1 cuadro general de corriente continua.
- f) Expediente núm.: 1748-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía,

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

(a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales) y formular en el plazo de 30 días las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 25 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes a los proyectos que se citan, en el término municipal de La Palma del Condado. (PP. 1046/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de «planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 24,7 MWp/19,68 MWn denominada –Palma Hive– y subestación interna de interconexión», y el proyecto de «Estación transformadora 66(50)/20 kV de 30 MVA para la evacuación de energía de la planta solar fotovoltaica –Palma Hive–», en el término municipal de La Palma del Condado, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Palma Hive, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de La Palma del Condado.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.

d) Instalación fotovoltaica:

Núm. de módulos fotovoltaicos: 55.438 de 375 Wp+10.558 de 370 Wp.

Tipo de seguimiento: Este-oeste con eje norte-sur de inclinación 0°.

Núm. inversores: 9.

Potencia de inversores: 7 de 2.250 kVA+2 de 1.965 kVA.

Potencia total instalada: 24,69 MWp.

Potencia activa nominal: 19,68 MW.

e) Subestación 66 (50)/20 kV:

Parque de 66 kV:

- Tipo: Exterior convencional.

- Esquema: Simple barra.

- Alcance: 1 posición de línea+trafo.

Parque de 20 kV:

- Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance: 1 posición de transformador de potencia+2 posiciones de línea+1 posición de reserva+1 posición de transformador de SS.AA.+1 posición de medida.

Transformación:

- 1 transformador de 66 (50)/20 kV de 30 MVA, con regulación en carga.
- 1 resistencia de puesta a tierra.

Servicios auxiliares:

- 1 transformador de 20/0,4 kV de 400 KVA.
- 1 cuadro general de corriente alterna.
- 1 rectificador de batería 125 V. c.c.
- 1 cuadro general de corriente continua.

f) Expediente núm.: 1747-AU

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (a partir del día siguiente a su publicación en los Diarios Oficiales) y formular en el plazo de 30 días, las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la Disposición Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 25 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1121/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1. de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica del proyecto: «Planta solar fotovoltaica de 50 MW «Rolwind El Rocío 3» e instalaciones asociadas, en el término municipal de Almonte», cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Rolwind Huelva 3, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Almonte.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 114.912 de 435 Wp.
 - Núm. inversores: 13.
 - Potencia de inversores: 3.550 kVA.
 - Potencia total instalada : 49,99 MWp.
 - Potencia activa nominal: 46 MW.
- e) Línea eléctrica 30 kV:
 - Origen: Centro Seccionamiento «Rolwind 3».
 - Final: Subestación «Rolwind El Rocío 220 kV».
 - Término municipal afectado: Almonte.
 - Tipo: Aérea D/C.
 - Longitud en km: 4,120.
 - Núm. de apoyos: 14 apoyos (13 vanos).
 - Tensión de servicio: 30 kV.
 - Conductores: LA-380 (337-AL1/44-A20SA).

- Aisladores: Poliméricos tipo U1 60BS.
- f) Expediente núm.: 1905-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales) y formular en el plazo de 30 días las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 10 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada, correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1122/2020).

Expediente AU-1881.

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica del proyecto: «Planta solar fotovoltaica de 50 MW “Rolwind El Rocío 1” e instalaciones asociadas, en el término municipal de Almonte», cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Rolwind Huelva 1, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Almonte.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 114.912 de 435 Wp.
 - Núm. Inversores: 13.
 - Potencia de inversores: 3.550 kVA.
 - Potencia total instalada : 49,99 Mwp.
 - Potencia activa nominal: 46 MW.
- e) Línea eléctrica 220 kV:
 - Origen: Subestación «Rolwind El Rocío 220 kV».
 - Final: Subestación «El Rocío» REE.
 - Término municipal afectado: Almonte.
 - Tipo: Aérea S/C.
 - Longitud en km: 15,6.
 - Número de apoyos: 49 apoyos (48 vanos).
 - Tensión de servicio: 220 kV.

- Conductores: LA-380 (337-AL1/44-A20SA).
- Aisladores: Poliméricos tipo U1 60BS.
- f) Subestación transformadora:
 - Parque de 220 kV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Esquema: Entrada línea - Trafo.
 - Alcance: 1 posición de línea + 1 posición de transformador de potencia de 220/30kV 165 MVA.
 - Parque exterior de 30 KV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Alcance: 1 posición de transformación de 30/0,46 kV + 4 posiciones de almacenamiento de baterías de Ni-Cd.
 - Parque interior de 30 KV:
 - Tipo: Interior celdas blindadas y aisladas en SF6.
 - Alcance: 1 posición de transformador + 5 posiciones de líneas (3 FV Rocío 1 + 1 FV Rocío 2 + 1 FV Rocío3) + 1 posición de servicios auxiliares.
- g) Expediente núm.: 1881-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (a partir del día siguiente a su publicación en los Diarios Oficiales) y formular en el plazo de 30 días las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 10 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa, previa de las instalaciones eléctricas, y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada, correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almonte. (PP. 1123/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero.2.1. de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica del proyecto: «Planta solar fotovoltaica de 50 MW «Rolwind El Rocío 2» e instalaciones asociadas, en el término municipal de Almonte», cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Rolwind Huelva 2, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Almonte.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 114.912 de 435 Wp.
 - Núm. inversores: 13.
 - Potencia de inversores: 3.550 kVA.
 - Potencia total instalada: 49,99 Mwp.
 - Potencia activa nominal: 46 MW.
- e) Línea eléctrica 30 kV:
 - Origen: Centro Seccionamiento «Rolwind 2».
 - Final: Subestación «Rolwind El Rocío 220 kV».
 - Término municipal afectado: Almonte.
 - Tipo: Subterránea D/C.
 - Longitud en km: 2,075.
 - Tensión de servicio: 30 kV.
 - Conductores: RHZ1-OL 1000 mm² Al.
- f) Expediente núm.: 1904-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía,

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

(a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales) y formular en el plazo de 30 días, las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16 marzo de 2016), La Delegada del Gobierno.

Huelva, 10 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO
INGECOR AGROFORESTAL, S.L.	CO/BJE/0475/2018	Requerimiento (subsanción de aporte de documentación justificativa)

Córdoba, 4 de marzo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica levantamiento de suspensión y la apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado acuerdo de levantamiento de la suspensión y apertura del trámite de audiencia.

Acuerdo de levantamiento de suspensión del Ilmo. Sr. Delegado Territorial, de fecha 28 de enero de 2020, por el que se dispone levantar la suspensión acordada en el expediente sancionador 1467/2013/S/CO/109, y acta I142013000026479.

Visto el expediente sancionador núm. 1467/2013/S/CO/109 incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante levantamiento de acta de infracción núm. I142013000016479, a la entidad Urbincor, Ingeniería y Urbanismo, S.L., y solidariamente a las empresas Centro Docente UCO U.T.E., Infraestructuras Terrestres, S.A., y Firprosa, S.L., por posible incumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, cuya tramitación se halla suspendida mediante acuerdo de 8 de agosto de 2013, y visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Penal núm. Tres de Córdoba, registrado en esta Delegación Territorial en fecha 22 de enero de 2020, mediante el que se comunican sentencias núm. 378/2018 y núm. 193/19, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Se le concede, por un plazo de ocho días, trámite de audiencia con vista de lo actuado, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos por término de tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para la formulación de propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba, debiendo la persona física que comparezca acreditar fehacientemente la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de Beca 6000 del curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2016/2017.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
75905094B	2016/2017	75905094B1617
77046219Z	2016/2017	77046219Z1617
49728461T	2016/2017	49728461T1617
53927487P	2016/2017	53927487P1617
53918298L	2016/2017	53918298L1617
77769848V	2016/2017	77769848V1617
78684822M	2016/2017	78684822M1617
X7106992S	2016/2017	X7106992S1617
X9631616K	2016/2017	X9631616K1617
25605154J	2016/2017	25605154jJ1617
29504166L	2016/2017	29504166L1617
29582882Y	2016/2017	29580882Y1617
29584503V	2016/2017	29584503V1617
45310244Z	2016/2017	45310244Z1617
46269711J	2016/2017	46269711J1617
46270401J	2016/2017	46270401J1617
49386611E	2016/2017	49386611E1617
77439771J	2016/2017	77439771J1617
20070207Q	2016/2017	20070207Q1617
32093746Y	2016/2017	32093746Y1617

Sevilla, 17 de junio de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto mencionado se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 12 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de inactividad de la explotación ganadera en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: Diez días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/ DNI	EXPEDIENTE
27194122-A	060 AL 00494
75266903-R	066 AL 01245
75244044-G	086 AL 00567
75182517-W	089 AL 01010
75204665-R	088 AL 00685
B-4791646	090 AL 00148
75267683-E	101 AL 01067
Y-2200853-C	088 AL 00656
27236742-G	032 AL 01034
Y-429461-L	094AL00540
27195528-Y	066 AL 01452
X-1210739-L	066 AL 01158
75240741-J	013 AL 02252
45581470-R	024 AL 00857
45581470-R	013 AL 01018
27157721-B	024 AL 01006
75243320-Q	013 AL 02672

NIF/ DNI	EXPEDIENTE
27519585-Q	013 AL 02196
Y-1663756-L	013 AL 02759

ANEXO II

Acto administrativo a notificar: Resolución del procedimiento de inactividad de la inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recurso: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

NIF/ DNI	EXPEDIENTE
75246196-V	006 AL 00265

ANEXO III

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/ DNI	EXPEDIENTE
76635794-R	078 AL 00466
75253557-H	074 AL 00740

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF/CIF: 34.002.570-Z.

Expediente: JA/171/2019.

Fecha acto notificado: 17.2.2020.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 18 de junio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26458640-S.

Expediente: JA/068/2020.

Fecha acto notificado: 5.3.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 18 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifican a la/s persona/s o entidad interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Supersol Spain, S.L.U.

NIF: A-80.245.129.

Expediente: JA/255/2018.

Fecha acto notificado: 7.2.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 18 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 75.053.417-R.

Expediente: JA/081/2020.

Fecha acto notificado: 9.3.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 18 de junio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF/CIF: 26.531.294-N.

Expediente: JA/237/19.

Fecha acto notificado: 24.2.2020.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este trámite de audiencia.

Jaén, 18 de junio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Ctra. de Ronda, 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000045-20-P.

NIF de la empresa imputada: B04692810.

Último domicilio conocido: Avda. Federico García Lorca, núm. 87. C.P.: 04004 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 18 de junio de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Ctra. de Ronda, 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000038-20-P.

NIF de la empresa imputada: B04868402.

Último domicilio conocido: C/ Regocijos, núm. 146, C.P. 04008 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 18 de junio de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000136-19-P.

NIF de la empresa imputada: B04026233.

Último domicilio conocido: C/ Lope de Rueda, núm. 15, Edif. Sevilla, C.P. 04006 Almería (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 19 de junio de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública relación de Escuelas de Tiempo Libre constituidas bajo el régimen de declaración responsable.

El Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas, dispone en su artículo 25, a los solos efectos de información general y público conocimiento, que el Instituto Andaluz de la Juventud publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre que se constituyan bajo el régimen de declaración responsable.

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, de conformidad con el artículo 9.2.b) del Decreto 118/97, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, resuelvo hacer públicas las Escuelas de Tiempo Libre constituidas e inscritas en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre, regulado en el artículo 23 del citado Decreto 89/2018, de 15 de mayo, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de abril de 2020 y que figuran en el siguiente anexo.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- El Director General, Daniel Morales Zamora.

A N E X O

ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN EL CENSO DE ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2019 Y EL 30 DE ABRIL DE 2020

DENOMINACIÓN ETL	PROMOTOR/A	DOMICILIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN CENSO
MOMO	LA ESPIRAL EDUCATIVA S.C.A.	Colegio Ferroviario. Plaza de Colón, s/n, Córdoba, C.P. 14001	31/01/2020	ETL/041/CO/2020
ITAKA	FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	Paseo de los Basiliós, núm. 2 bis, Granada, C.P. 18008	08/10/2019	ETL/042/GR/2019
EDUCA 2	ASOCIACIÓN JUVENIL SHEMA ADONAI	C/ Párroco Antonio Felices, núm. 1, La Puebla de Vícar, Almería, C.P. 04738.	22/10/2019	ETL/043/AL/2019
RUMBOS	RUMBOS RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS. S.C.A. INTERÉS SOCIAL.	C/ Gremio, núm. 5, de Mairena del Aljarafe, Sevilla, C.P. 41927.	11/12/2019	ETL/045/SE/2019
ALENDY	ASOCIACIÓN ALENDY	Centro de Promoción al Menor Eduardo Benot, C/ Periodista Federico Joly, s/n, Cádiz, C.P. 11012.	04/12/ 2019	ETL/046/CA/2019
COLECTIVO GENTES	ASOCIACIÓN COLECTIVO GENTES	C/ Miguel Besa Berro, s/n, Jaén, C.P. 23009.	11/12/2019	ETL/047/JA/2019
AULA INTEGRAL FORMACIÓN	D ^a . MARÍA ÁNGELES OSORIO MARTÍNEZ	C/ Rafael Alberti, núm 5, Baeza (Jaén), C.P. 23440.	12/12/2019	ETL/048/JA/2019

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 211) de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Córdoba las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/14 S0096	5.001.793,88
1700033252 G/43A/48304/14 01	386.056,73
TOTAL	5.387.850,61

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo IA que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%. Y a las relacionadas en el Anexo IB, que incluye aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no

vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésimo primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con la base vigésimo segunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 18 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN N TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AL-PAIG-079677/18	Protección de datos			10/12/2018	2.915,76	2.915,76	2.915,76	1.166,28	1.166,28	1.166,28	928,68	928,68	928,68	6.284,88	36 meses
14-AL-PAIG-102701/18	ALEJANDRO FARIAS	DAVE ALEX	****0141	11/12/2018	4.000,00	6.000,00	6.000,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	32 meses
14-AL-PAIG-116077/18	ALZAS COELLO	ANIA MARIA	****6259	14/12/2018	5.880,00	5.880,00	5.880,00	2.352,00	2.352,00	2.352,00	0,00	0,00	0,00	7.056,00	36 meses
14-AL-PAIG-100281/18	AMOS	ESTHER	****1298	11/12/2018	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	36 meses
14-AL-PAIG-101151/18	ANDAMOYO LOPEZ	ANA ISABEL	****3373	11/12/2018	2.800,00	4.800,00	4.800,00	1.040,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.880,00	36 meses
14-AL-PAIG-085561/18	ARTES CLAVERIA	ROCIO	****3083	13/12/2018	2.703,96	2.703,96	2.703,96	1.081,56	1.081,56	1.081,56	0,00	0,00	0,00	3.244,68	36 meses
14-AL-PAIG-115411/18	BLANCO RUBIO	GINES	****7846	13/12/2018	2.700,00	3.600,00	3.600,00	1.350,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.950,00	33 meses
14-AL-PAIG-101721/18	CABRERA RUIZ	MARIA CARMEN	****2255	11/12/2018	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	36 meses
14-AL-PAIG-050601/18	CARRILLO MARTINEZ	MARIA DOLORES	****1804	11/12/2018	4.564,32	4.564,32	4.564,32	1.825,68	1.825,68	1.825,68	0,00	0,00	0,00	5.477,04	36 meses
14-AL-PAIG-120311/18	CASTILLA LOPEZ	JOSE	****4654	13/12/2018	1.067,52	3.202,56	3.202,56	427,00	1.281,00	1.281,00	0,00	0,00	0,00	2.989,00	28 meses
14-AL-PAIG-100071/18	CORPAS RABADAN	ROCIO	****8285	11/12/2018	3.450,00	4.140,00	4.140,00	1.380,00	1.656,00	1.656,00	0,00	0,00	0,00	4.692,00	34 meses
14-AL-PAIG-113311/18	COST PEREZ	ELISABETH	****6363	13/12/2018	450,00	5.400,00	5.400,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	25 meses
14-AL-PAIG-102281/18	CRUZ OCHOA	MARIA DEL CONSUELO	****9692	11/12/2018	900,00	3.600,00	3.600,00	360,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	27 meses
14-AL-PAIG-068301/18	DE LA FUENTE PEREZ	RAFAEL	****1535	14/12/2018	1.715,64	1.715,64	1.715,64	857,88	857,88	857,88	0,00	0,00	0,00	2.573,64	36 meses
14-AL-PAIG-072121/18	DIAZ VARGAS	HENRY SCHNEIDER	****8134	17/12/2018	2.610,72	2.610,72	2.610,72	1.044,24	1.044,24	1.044,24	0,00	0,00	0,00	3.132,72	36 meses
14-AL-PAIG-081111/18	FERNANDEZ CASTRO	FRANCISCO	****5014	11/12/2018	973,68	973,68	973,68	389,52	389,52	389,52	0,00	0,00	0,00	1.168,56	36 meses
14-AL-PAIG-057761/18	FERNANDEZ GARCIA	JOSE MANUEL	****3961	12/12/2018	1.312,32	1.312,32	1.312,32	524,88	524,88	524,88	0,00	0,00	0,00	1.574,64	36 meses
14-AL-PAIG-050471/18	FERNANDEZ SERRANO	YOLANDA	****3722	11/12/2018	2.965,80	2.965,80	2.965,80	1.186,32	1.186,32	1.186,32	0,00	0,00	0,00	3.558,96	36 meses
14-AL-PAIG-143801/18	FIZESAN	CRISTINA	****1806	11/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	36 meses
14-AL-PAIG-110441/18	GANTAN ANTUNEZ	MARIA DOLORES	****0190	13/12/2018	3.390,00	470,00	0,00	1.356,00	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.544,00	14 meses
14-AL-PAIG-072371/18	GARCIA GARCIA	ANTONIO	****7113	17/12/2018	1.399,32	1.399,32	1.399,32	559,68	559,68	559,68	0,00	0,00	0,00	1.679,04	36 meses
14-AL-PAIG-072401/18	GUERRA MARTINEZ	RAFAELA	****5532	17/12/2018	858,84	1.717,68	1.717,68	343,56	687,12	687,12	0,00	0,00	0,00	1.717,80	30 meses
14-AL-PAIG-103261/18	GUERRERO RUIZ	FRANCISCO ASIS	****7276	11/12/2018	1.246,95	2.992,68	2.992,68	498,80	1.197,12	1.197,12	0,00	0,00	0,00	2.893,04	29 meses
14-AL-PAIG-101081/18	GUTIERREZ CRUZ	ESTHER	****8140	11/12/2018	3.106,50	4.200,00	4.200,00	1.242,60	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.602,60	33 meses
14-AL-PAIG-072241/18	JIMENEZ CONDE	AMADORA	****8213	17/12/2018	1.504,68	1.504,68	1.504,68	601,92	601,92	601,92	0,00	0,00	0,00	1.805,76	36 meses
14-AL-PAIG-112811/18	JIMENEZ JIMENEZ	MONTSERRAT	****3842	13/12/2018	2.700,00	0,00	0,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080,00	12 meses
14-AL-PAIG-110841/18	JIMENEZ LOSADA	ROSA MARIA	****9504	13/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
14-AL-PAIG-100611/18	JURADO LEON	ANA MARIA	****3625	11/12/2018	2.790,00	3.120,00	3.120,00	1.116,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.612,00	36 meses
14-AL-PAIG-115811/18	LEON CALVO DE MORA	MARIA	****1623	14/12/2018	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	36 meses
14-AL-PAIG-100331/18	LUENGO GOMEZ	JUAN CARLOS	****8809	11/12/2018	5.152,00	5.280,00	5.280,00	2.069,80	2.112,00	2.112,00	0,00	0,00	0,00	6.284,80	36 meses
14-AL-PAIG-099681/18	LUQUE PORRAS	LOURDES	****9931	11/12/2018	4.656,00	4.656,00	4.656,00	1.862,40	1.862,40	1.862,40	0,00	0,00	0,00	5.587,20	36 meses
14-AL-PAIG-079471/18	MARTIN RUIZ	JENNIFER	****4265	11/12/2018	286,44	1.145,76	1.145,76	114,57	458,28	458,28	0,00	0,00	0,00	1.031,13	27 meses
14-AL-PAIG-106091/18	MARTOS RUIZ	SILVIA	****8052	12/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	36 meses
14-AL-PAIG-146081/18	MAXIMIANO GARCIA	DANIEL	****8066	11/12/2018	4.860,00	4.860,00	4.860,00	2.430,00	2.430,00	2.430,00	0,00	0,00	0,00	7.290,00	36 meses
14-AL-PAIG-105451/18	MORAL GAMIZ	RAFAELA	****3908	12/12/2018	250,00	3.000,00	3.000,00	100,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	25 meses
14-AL-PAIG-116701/18	MORALES PEDRAZA	MARIA SOLEDAD	****7993	14/12/2018	4.221,42	4.325,88	4.325,88	1.688,58	1.730,40	1.730,40	0,00	0,00	0,00	5.149,38	36 meses
14-AL-PAIG-102191/18	PADILLA MESA	ANDRES	****0591	11/12/2018	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	36 meses
14-AL-PAIG-072811/18	PALACIOS ESPEJO	MERCEDES	****6056	17/12/2018	2.503,32	2.503,32	2.503,32	1.001,28	1.001,28	1.001,28	0,00	0,00	0,00	3.003,84	36 meses
14-AL-PAIG-136331/18	PEDRAZ ROMERO	MARIA MACARENA	****3885	11/12/2018	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	36 meses
14-AL-PAIG-072791/18	PEREZ PEREZ	ANTONIA	****5361	17/12/2018	2.995,68	2.995,68	2.995,68	1.198,32	1.198,32	1.198,32	0,00	0,00	0,00	3.594,96	36 meses
14-AL-PAIG-118461/18	QUIROS COLADO	VICENTE	****8832	17/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
14-AL-PAIG-118671/18	RAIGON SERRANO	MARIA DE LA PAZ	****9994	17/12/2018	6.360,00	6.360,00	6.360,00	2.544,00	2.544,00	2.544,00	0,00	0,00	0,00	7.632,00	36 meses
14-AL-PAIG-102151/18	RODRIGUEZ LOZANO	JOSE LUIS	****8702	11/12/2018	2.059,53	1.575,77	233,76	823,79	630,29	93,48	0,00	0,00	0,00	1.547,56	35 meses
14-AL-PAIG-110951/18	ROSALES BOCANEGRA	MONICA	****6928	13/12/2018	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	3.456,00	24 meses

ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

CÓDIGO EXERDIENTE	APellidos	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA	RENTA ALQUILER	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN	PERIODO
14-AL-PAIG-11131/18	RUEDA PEDREGOSA	MARIA DE LA SOLEDAD	****0979	13/12/2018	5.160,00	172,00	2.064,00	4.300,00	25 meses
14-AL-PAIG-10188/18	RUIZ GOMEZ	JOSE MANUEL	****9955	11/12/2018	2.760,00	1.104,00	1.104,00	3.312,00	36 meses
14-AL-PAIG-16708/18	SAIOC	IULICA COSMIN	****5786	11/12/2018	2.700,00	1.080,00	1.080,00	3.240,00	36 meses
14-AL-PAIG-11164/18	SANCHEZ MORAL	CONCEPCION	****0988	13/12/2018	3.600,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36 meses
14-AL-PAIG-14629/18	SANCHEZ MOYANO	FRANCISCO JAVIER	****8879	11/12/2018	5.170,00	2.068,00	2.256,00	7.363,20	35 meses
14-AL-PAIG-10373/18	SERRATO VALDERRAMA	RAFAEL	****7260	11/12/2018	3.120,00	1.248,00	1.144,00	2.392,00	23 meses
14-AL-PAIG-10145/18	VAZQUEZ GUTIERREZ	ANA MARIA	****0753	11/12/2018	4.560,90	1.824,36	1.842,48	5.509,32	36 meses
14-AL-PAIG-10439/18	VEGA PAVON	EVA MARIA	****0810	11/12/2018	2.750,00	1.100,00	2.640,00	11.962,50	29 meses

ANEXO IB. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN con cargo al presupuesto General

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAJ-10880/18	CORDOBA MORALES	TAMARA MARIA	****3811	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00	36 meses
14-AI-PAJ-11825/18	JIMENEZ PEDROSA	SERGIO	****2147	14/12/2018	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00				4.000,00	25 meses
14-AI-PAJ-16792/18	MUNOZ RUIZ	SARA	****8850	13/12/2018	2.880,00	1.920,00	0,00	1.152,00	768,00	0,00				1.920,00	20 meses
14-AI-PAJ-10635/18	ROMERO VICARIA	ELENA	****6436	12/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00				2.880,00	36 meses

ANEXO II. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN HABILE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAJ-08104/18	ARANDA GONZALEZ	VICTOR	****7895	11/12/2018	4.500,00	4.500,00	3.750,00	2.250,00	2.250,00	1.875,00				6.375,00	34 meses
14-AI-PAJ-12092/18	CANO TOMAS	BEATRIZ	****7965	11/12/2018	2.640,00	2.640,00	2.640,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00				3.960,00	36 meses
14-AI-PAJ-13572/18	CERRO GUTIERREZ	GEIMA	****6545	11/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00				7.200,00	36 meses
14-AI-PAJ-10323/18	GOMEZ PONFERRADA	FRANCISCO JOSE	****3407	11/12/2018	280,00	3.360,00	3.360,00	140,00	1.680,00	1.680,00				3.500,00	25 meses
14-AI-PAJ-10292/18	GUTIERREZ LOZANO	DANIEL	****0832	11/12/2018	5.520,00	1.380,00	0,00	2.760,00	690,00	0,00				3.450,00	15 meses
14-AI-PAJ-12326/18	LOPEZ LOPEZ	JESSICA	****8330	11/12/2018	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00				5.000,00	25 meses
14-AI-PAJ-09877/18	LUNA OSUNA	IWAN	****2711	11/12/2018	3.651,32	3.704,52	3.704,52	1.825,68	1.852,32	1.852,32				5.530,32	36 meses
14-AI-PAJ-10358/18	MONTES PARIAS	JESSICA	****2952	11/12/2018	576,04	3.456,24	3.456,24	288,02	1.728,12	1.728,12				3.744,26	26 meses
14-AI-PAJ-12372/18	MUÑOZ VELASCO	ANTONIO JESUS	****7920	11/12/2018	3.747,72	624,62	0,00	1.873,92	312,32	0,00				2.186,24	14 meses
14-AI-PAJ-10217/18	PEREZ JIMENEZ	ESTRELLA	****3596	11/12/2018	2.400,00	3.600,00	3.600,00	1.200,00	1.800,00	1.800,00				4.800,00	32 meses
14-AI-PAJ-14498/18	PINEDA COSTA	MARIA ANTONIA	****6226	11/12/2018	6.000,00	6.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00				6.000,00	24 meses
14-AI-PAJ-09997/18	URBANO TALLERO	RAFAEL	****6903	11/12/2018	3.330,00	4.440,00	4.440,00	1.665,00	2.220,00	2.220,00				6.105,00	33 meses

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

A la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 203) la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo adjunto no se han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 17 de junio de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone tener

por desistida las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto; procediendo procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>)

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 19 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación
14-AI-PAIG-10865/18	AYAUCA LALAMA	YOLANDA VICKY	****2816	12/12/2018
14-AI-PAIG-10091/18	DEL RIO JIMENEZ	PEDRO	****8975	11/12/2018
14-AI-PAIJ-11395/18	ESQUINAS MARTINEZ	ELENA	****8210	13/12/2018
14-AI-PAIG-10421/18	LAHIANE	WAFAE	****6452	11/12/2018
14-AI-PAIG-07853/18	LOPEZ MORENO	ROSA	****2243	11/12/2018
14-AI-PAIG-08710/18	MORALES QUIÑONEZ	JACQUELINE DEL ROSARIO	****2608	10/12/2018
14-AI-PAIG-13454/18	MUÑOZ OBREGON	ANA MARIA	****5782	10/12/2018
14-AI-PAIJ-05628/18	OBREGON SANCHEZ	SARA	****3438	13/12/2018
14-AI-PAIG-09922/18	ROLDAN LUQUE	FRANCISCA ARACELI	****8308	11/12/2018
14-AI-PAIG-10136/18	ROMERO MADERO	JUAN JOSE	****1121	10/12/2018
14-AI-PAIG-05456/18	TORRES CARRILLO	JOSEFA	****1863	17/12/2018
14-AI-PAIG-02712/18	TROCOLI BONILLA	ROSA MARIA	****2791	10/12/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución desestimatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

A la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta de la antedicha Orden de 17 de octubre de 2018.

Quinto. En cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 18 de junio de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone desestimar las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto, por los motivos que en el mismo se exponen.

Sexto. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento los requisitos previstos en las bases reguladoras, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>).

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el fundamento de derecho cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 19 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (art. 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-PAIG-11641/18	AL SABBAGH	SAWSAN HASAN	****0070	14/12/2018	El contrato de arrendamiento no está vigente a fecha de presentación de la solicitud B.R. 5ª.1
14-AI-PAIG-10275/18	CAICEDO PRETEL	ADRIANA PATRICIA	****6329	11/12/2018	El propietario de la vivienda no es el arrendador del contrato.
14-AI-PAIG-10940/18	CARBO CARRIEL	JOAQUIN HECTOR	****1053	12/12/2018	En el certificado de empadronamiento figuran personas no incluidas en la solicitud B.R.4ª.2
14-AI-PAIG-10893/18	CARDENAS ZAFRA	ROSARIO	****3585	13/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4
14-AI-PAIJ-10883/18	CRUZ ALBERCA	ANGELA	****4841	12/12/2018	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites de la B.R. 5º.1 g)
14-AI-PAIG-11922/18	ENRIQUEZ BALLESTA	ANGEL	****5358	17/12/2018	El contrato de arrendamiento no está vigente a fecha de presentación de la solicitud B.R. 5ª.1
14-AI-PAIG-06807/18	ESPINOSA HUERTAS	ROSA MARIA	****6408	10/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4
14-AI-PAIG-10791/18	FERNANDEZ HEREDIA	JULIA	****7064	12/12/2018	No estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social B.R. 5ª. 2
14-AI-PAIJ-11688/18	FERNANDEZ SALIDO	LIDIA	****9793	14/12/2018	La solicitante no está empadronada en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4.
14-AI-PAIG-11380/18	GARCIA YANES	LOURDES	****5742	13/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4
14-AI-PAIJ-11801/18	GUARDEÑO SERRANO	RAFAELA	****4394	17/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-PAIJ-11648/18	LAFUENTE MOYA	IVAN	****1219	16/12/2018	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites de la B.R. 5º.1 g)
14-AI-PAIG-08793/18	MARIA CHAVEZ	MIGUELINA ALTAGRACIA	****8050	13/12/2018	Los miembros de la unidad de convivencia no están empadronados a fecha de presentación de la solicitud B.R. 4º.1
14-AI-PAIG-03340/18	MARQUEZ SANCHEZ	JUANA	****5367	10/12/2018	El solicitante no está empadronado en la vivienda B.R. 4º.1
14-AI-PAIJ-10579/18	MENDEZ DE WOLK	VIVIANA	****8981	12/12/2018	En el certificado de empadronamiento figuran personas no incluidas en la solicitud B.R.4º.2
14-AI-PAIG-11471/18	MOLINA MUÑOZ	JESUS	****5144	14/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4º.1, 5º.1, b) y 7º. 4
14-AI-PAIJ-11619/18	MUÑOZ GARCIA	ISABEL MARIA	****0684	14/12/2018	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites de la B.R. 5º.1 g)
14-AI-PAIJ-11747/18	MUÑOZ NICOLAS	IGNACIO OVIDIO	****9541	17/12/2018	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites de la B.R. 5º.1 g)
14-AI-PAIG-10667/18	PALENCIA CEREZO	MARIA ENCARNACION	****5219	12/12/2018	El contrato de arrendamiento no está vigente a fecha de presentación de la solicitud B.R. 5º.1
14-AI-PAIG-03318/18	PEREZ ALHAMA	MARIA TERESA	****8091	10/12/2018	El solicitante dispone de vivienda en propiedad a fecha de presentación de la solicitud B.R. 5º.1. f) y 7º. 4
14-AI-PAIJ-16764/18	POLO HERRERA	RAFAEL	****2909	13/12/2018	Uno de los titulares del contrato no está empadronado a fecha de presentación de la solicitud BB.RR. 4º.1, 5º.1, b) y 7º. 4.
14-AI-PAIJ-08904/18	REVUELTO VALENZUEL	JESUS MANUEL	****4264	10/12/2018	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites de la B.R. 5º.1 g)

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-PAIJ-11962/18	RUBIO LOPEZ	ELIA ISABEL	****8329	17/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4
14-AI-PAIG-11904/18	RUIZ MORENO	ANA MARIA	****5573	17/12/2018	El contrato de arrendamiento no está vigente a fecha de presentación de la solicitud B.R. 5ª.1
14-AI-PAIG-12389/18	RUIZ TORRES	FLORENTINO	****9681	13/12/2018	El contrato aportado está excluido de la LAU B.R. 5ª.1
14-AI-PAIJ-11789/18	SALAS RIVERO	NALLARA MARIA	****7829	17/12/2018	Debido a la fecha de empadronamiento, el inicio del período subvencionable no es anterior a la presentación de la solicitud BB.RR. 4ª.1, 5ª.1, b) y 7ª. 4
14-AI-PAIG-10588/18	ZAMORA CABELLO	MARIA DOLORES	****2921	13/12/2018	Un miembro de la Unidad de convivencia figura en otra solicitud B.R. 4ª.1.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01668/2019 Matrícula: 9148KMB Nif/Cif: B93337467 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-02427, finca 17881, cuenta 8, sita en calle Fortaleza de Olias, núm. 15, 04810 Oria (Almería).

Titular del DNI 20529549W.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se ha dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-02427, finca 17881, cuenta 8, sita en calle Fortaleza de Olias, núm. 15, 04810 Oria (Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2 c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Que el interesado podrá formular alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al art. 212 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 19 de junio de 2020.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0973, finca 43481, cuenta 2, sita en C/ Rocalla, núm. 2, 04117 Níjar (Almería).

Titular del NIE Y5277743Q.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 24 de febrero de 2020 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0973, finca 43481, cuenta 2, sita en C/ Rocalla, núm. 2, 04117 Níjar (Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2.f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Que el interesado podrá formular alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los arts. 212 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 19 de junio de 2020.- La Directora, María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Almuñécar, de convocatoria de la Junta General de la Comunidad de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate. (PP. 1128/2020).

Debiendo celebrar Junta General para la constitución de la Comunidad de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate, conforme a lo previsto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se convoca a todos los interesados, para tratar de los asuntos que a continuación se relacionan, en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura, para las 19,00 horas del día 15 de julio de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Procedimiento de constitución y características de la Comunidad de Usuarios.
2. Formalización relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretende utilizar.
3. Bases a las que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios.
4. Nombramiento Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
5. Nombramiento del Presidente de la Comisión.

Almuñécar, 11 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Herrera Lorente.